



DECRETO REGIONAL N° 003 -2016-AREQUIPA

APRUEBA REGLAMENTO QUE REGULA PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS DEVENGADOS E INTERESES LEGALES DERIVADOS DE LA ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA POR TRABAJO ASISTENCIAL A FAVOR DEL PERSONAL MÉDICO CIRUJANO DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA
LA GOBERNADORA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

VISTOS: Los Oficios N° 4158-2015-GRA/GRS/GR-OSC y 100-2016-GRA-GRS/GR-DAL, el Informe de Directorio de Gerentes Regionales N° 015-2016-GRA/SG; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 -Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV Descentralización; y la Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- y sus normas modificatorias, establece que los Gobiernos Regionales a través de sus órganos de Gobierno dictan normas y disposiciones pertinentes; correspondiendo a la Gobernación Regional emitir Decretos Regionales, los cuales, conforme el artículo 40° de la Ley acotada, establecen normas reglamentarias para la ejecución de Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano;

Que, la Ley N° 23536 estableció las normas generales para regular el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, que prestan servicios asistenciales en el Sector Salud, bajo el régimen de la Ley N° 11377, sus ampliatorias, modificatorias y complementarias; a fin de lograr una eficiente prestación de servicios de salud; así como el desarrollo y realización de dichos profesionales;

Que, en atención a la naturaleza de la labor ejercida por los profesionales de la salud, y a la larga postergación de condiciones de trabajo adecuadas, el Ministerio de Salud, hasta dicha fecha, estuvo otorgando una asignación por productividad a su personal, lo cual no habría afectado el cumplimiento de sus metas programadas. En esa medida, a través del Decreto de Urgencia N° 032-2002, se aprobó en vía de regularización, la asignación por productividad que se venía otorgando al personal de labor asistencial en el sector salud, comprendido en la Ley de los Profesionales de la Salud y normas complementarias, la misma que a partir de la vigencia del citado dispositivo se denomina "Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial" conocida por sus siglas como AETAS;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 046-2002 se precisó el Anexo N° 01 del Decreto de Urgencia N° 032-2002;

Que, por su parte, la Ley N° 28700 (publicado en fecha 27/03/2006) dispuso incorporar en la Planilla Única de Remuneraciones del Personal Médico Cirujano nombrado y contratado, comprendido dentro de los alcances del Decreto Legislativo N°



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

559 - Ley del Trabajo Médico, la Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial que venían percibiendo de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de Urgencia Núms. 032 y 046-2002. Conforme a su artículo 3°, la Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial para el médico cirujano quedó fijada, a partir de la vigencia de dicha Ley, en S/. 360,00 (trescientos sesenta y 00/100 nuevos soles) como total acumulado máximo en especie y/o efectivo, hasta un tope máximo de doce (12) días al mes;

Que, en consonancia a las referidas disposiciones, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 846-2007-GRA/PR, de fecha 30/10/2007) se aprobó el Acta de Acuerdos suscrito entre la Federación Médica Peruana - Región Arequipa y la Gerencia Regional de Salud, en el cual se estipuló proceder al pago de AETAS bajo planilla nominal hasta un número máximo de 12 AETAS al mes (S/. 360.00);

Que, el Consejo Regional de Arequipa, en fecha 19/01/2008, emitió el Acuerdo Regional N° 007-2008-GRA/CR-AREQUIPA disponiendo el pago de las AETAS al personal Médico de la Región Arequipa por un valor equivalente hasta S/. 360.00 por mes de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de las Unidades Ejecutoras del sector Salud del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, asimismo, en atención a la necesidad expuesta por la Gerencia Regional de Salud respecto a la existencia de adeudos por devengados e intereses legales de la AETA a favor del personal Médico Cirujano de las diferentes Unidades Ejecutoras de la citada Gerencia, se ha procedido a elaborar el proyecto de Reglamento a fin de encaminar el procedimiento administrativo que permita calificar su fundabilidad y, en su caso, determinar el monto al cual ascenderían;

Estando al Informe N° 575-2016-GRA/ORAJ y a lo acordado en la Sesión de Directorio de Gerentes Regionales de fecha veinticinco de mayo del año dos mil dieciséis, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus normas modificatorias, y la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aprueban Reglamento

Apruébese el "Reglamento que regula el procedimiento para la determinación y reconocimiento de los devengados e intereses legales derivados de la Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial a favor del personal Médico Cirujano de las Unidades Ejecutoras de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa", que consta de 06 artículos y 01 Disposición Complementaria Final, y forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Vigencia de la Norma

El presente entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 3°.- Publicación

Disponer la publicación del presente Decreto Regional en el Diario de mayor circulación regional y en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Arequipa.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los VEINTE días del mes de del año dos mil dieciséis. JUNIO

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Abog. Yamila Osorio Delgado
GOBERNADORA REGIONAL

REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS DEVENGADOS E INTERESES LEGALES DE LA ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA POR TRABAJO ASISTENCIAL A FAVOR DEL PERSONAL MÉDICO CIRUJANO DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular el procedimiento para la determinación y reconocimiento de los devengados e intereses legales de la Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial a favor del personal Médico Cirujano de las Unidades Ejecutoras de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa que se habrían generado dentro del período comprendido entre el 28/03/2006 al 31/12/2011.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación

Será de aplicación al personal Médico Cirujano de las Unidades Ejecutoras de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa que resulten acreedores de los devengados e intereses legales a los que se hace referencia en el párrafo precedente, ello conforme al marco normativo previsto en el Decreto de Urgencia N° 032-2002, el Decreto de Urgencia N° 046-2002, la Ley N° 28700, la Resolución Ejecutiva Regional N° 846-2007-GRA/PR y el Acuerdo Regional N° 007-2008-GRA/CR-AREQUIPA.



TÍTULO II

Procedimiento Administrativo y Presupuestal

Artículo 3°.- Presentación de Solicitudes

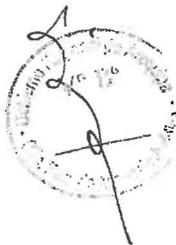
El personal Médico Cirujano de las Unidades Ejecutoras de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa que se encuentre dentro de los alcances del presente Reglamento deberá presentar su solicitud dirigida a la Dirección de la Unidad Ejecutora de la Gerencia Regional de Salud donde presta sus servicios, precisando detalladamente el monto de la deuda y acompañando los documentos siguientes:

- a) Copia de su Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia de sus Boletas de Pago que acrediten la no percepción de la AETA.

Artículo 4°.- Calificación de Situación Jurídica

Las unidades orgánicas competentes de cada una de las Unidades Ejecutoras de la Gerencia Regional de Salud deberán proceder a calificar la situación jurídica de los solicitantes, determinando la procedencia o fundabilidad del derecho cualitativo y cuantitativo reclamado, ello considerando las normas legales aplicables para el pago de la Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial – AETA.

Las Unidades Ejecutoras donde se tramiten las peticiones, en caso sea necesario, podrán designar Peritos Contables certificados a efectos de determinar el monto real de los devengados por concepto de AETA y sus intereses legales, ello con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales.



Artículo 5°.- Resolución de Reconocimiento

5.1. Fundabilidad.- En los expedientes en los que se determine la procedencia o fundabilidad del derecho, la Dirección de la Unidad Ejecutora respectiva de la Gerencia Regional de Salud emitirá a favor del solicitante la Resolución de reconocimiento del adeudo.

5.2. Impugnación.- En los expedientes en los que se determine la improcedencia del derecho, la Resolución debidamente notificada podrá ser impugnada en el plazo y forma regulados en la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Los recursos impugnatorios interpuestos en contra de las decisiones emitidas por las Unidades Ejecutoras deberán ser conocidos y resueltos por la Gerencia Regional de Salud, en segunda y última instancia administrativa, agotando la vía administrativa.

Artículo 6°.- Ejecución Presupuestal

En la Resolución que determine la fundabilidad o procedencia del derecho se deberá indicar que el pago será ejecutado de conformidad con la legislación presupuestal vigente y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Gerencia Regional de Salud.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Vigencia de la Norma

De conformidad con lo regulado en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la presente norma será obligatoria desde el día siguiente de su publicación.

